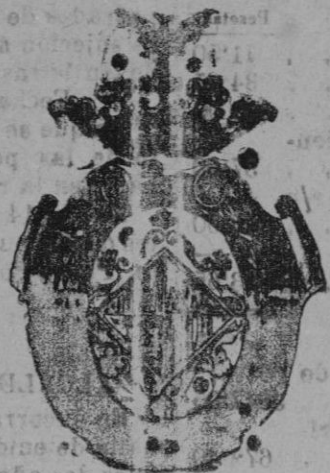


Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8127

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 21 y 22 de Enero)

Gobierno Civil

Elecciones.—Convocatoria

Habiendo acordado la Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 17 de los corrientes declarar la vacante de un Diputado provincial por Ibiza, motivada por fallecimiento de Don Miguel Torres Juan, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar elecciones con el fin de cubrir dicha vacante de un Diputado provincial por el distrito de Ibiza para el domingo 9 de Febrero próximo.

La elección se verificará en la forma y términos establecidos por la Ley de 8 de Agosto de 1907 adaptada para este género de elecciones por el Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, en consonancia con el de 5 de Noviembre de 1890.

Inaugurado el período electoral en el distrito de Ibiza con la presente convocatoria quedarán en suspenso todos los expedientes de atrasos de cuentas, multas, propios, etc., desde esta fecha hasta que se haya terminado la elección.

Palma 25 de Enero de 1919.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Núm. 151

Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel del partido judicial de Ibiza para el año corriente de

1919 y el reparto formado a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica a continuación expresándose la suma que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos para atender a las referidas obligaciones, a cuyos alcaldes prevengo que incluyan en sus presupuestos ordinarios las sumas que les han sido señaladas.

Reparto

PUEBLOS	Pesetas
Ibiza	2 300 16
Formentera	530 90
San Antonio	1 226 26
San José	1 064 50
San Juan Bautista	812 32
Santa Eulalia	1 335 74
Total	7 270 38

Palma 24 de Enero de 1919.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

Vistas las consultas formuladas por varias Comisiones Mixtas de Reclutamiento acerca de diversos extremos relacionados con la aplicación de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último a los mozos no alistados o alistados extemporáneamente, incurso en las responsabilidades que marcan los artículos 31 de la ley de Reclutamiento de 1896 y 41 de la de 1912, y a los prófugos de clasificación que dependen de la jurisdicción civil:

Considerando que la amnistía envuelve en concepto de un completo olvido de las responsabilidades y faltas en que incurrieron aque los a quienes se les apliquen sus beneficios y no pueden limitarse sus efectos a los de los indultados, en que se ejerce la gracia de perdón, por lo que, en cuanto se refiere a la abrogación de excepciones del servicio en filas por parte de los amnistiados, no son aplicables las limitaciones consignadas en la Real orden circular de 12 de Mayo de 1917, dictado sobre el mismo asunto como consecuencia del Real decreto de 24 de Julio de 1916 y determinando los casos en que los indultados teman el referido derecho de alegar excepciones:

Considerando que la situación de los individuos amnistiados debe ser la que tenían en el momento en que por sus actos se hicieron responsables, por infracciones de las citadas leyes de Reclutamiento, estimándolos en condiciones, por lo tanto, de recabar el derecho, que no ejercitaron en su día, de formular las repetidas excepciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general:

Primero. Que a los individuos comprendidos en la penalidad del artículo 41 de ley de Reclutamiento vigente y 31 de la anterior que aun no hayan sido alistados se les incluya en el alistamiento del año actual:

Segundo. Que cuando los interesados a que alude el punto anterior hubieren sido incluidos en alistamiento se les someta a sorteo supletorio, una vez amnistiados, con sujeción a los artículos 76 y siguientes de la ley de Reclutamiento;

Tercero. Que los reemplazos a que afecta la amnistía son todos aquellos a que pertenezcan individuos que estuvieren declarados responsables antes de la fecha de la mencionada ley de 8 de Mayo de 1918, y

Cuarto. Que tanto los mozos no alistados como los prófugos a quienes se conceda amnistía quedan en condiciones legales para alegar las excepciones del servicio en filas que les asistan dentro de las condiciones y plazos que cada Comisión Mixta queda facultada para señalar, ateniéndose en lo posible a los preceptos generales establecidos para la materia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1919.

GIMENO

Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de...

Vistas diferentes instancias, presentadas por Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, referentes a excepciones de subastas y concursos para la contratación de servicios provinciales y municipales:

Resultando que frecuentemente acuden aquellas Corporaciones a este Ministerio y a los Gobiernos Civiles solicitando excepciones de subastas o concursos, fundadas en la urgencia de celebrar determinados contratos, para los que no es posible cumplir, por la premura del tiempo, los trámites y requisitos que exige la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905 especialmente el del anuncio al público por treinta días hábiles que, como minimum, establece la citada Instrucción:

Considerando que ante tales reclamaciones es preciso dictar una disposición de carácter general que, teniendo en cuenta las vigentes en la materia, determine, de acuerdo con ellas, las reglas a que ha de ajustarse la forma de contratación de obras y servicios provinciales y municipales, en lo que afecta a los plazos para el anuncio de las subastas o concursos y a los casos en que, por razón de urgencia, puede prescindirse de tal forma de contratación:

Considerando que según los preceptos contenidos en los artículos 108 de la

ley Provincial y 132 de la Municipal, son aplicables a la Hacienda de estas entidades las disposiciones de la ley de contabilidad general del Estado, en cuanto no se opongan a las orgánicas de aquellas Corporaciones: y ni una ni otra de dichas leyes determinan nada referente a la contratación, en el punto concreto de que se trata, regulada provisionalmente para el Estado por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y para las Provincias y Municipios por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, hasta la ley de Administración y Contabilidad vigente de 1.º de Julio de 1911, que regula de un modo definitivo tal materia, en su capítulo 5.º:

Considerando que a esta última ley hay que atenerse para fijar la prelación de los anuncios para la celebración de subastas y concursos y, según ella, ha de ser de veinte días, por lo menos, como regla general, si bien autoriza para casos urgentes el que pueda reducirse a diez; y si éstos plazos son suficientes, a juicio del legislador, para garantizar la publicidad y concurrencia, que son las bases de la contratación pública, no hay razón alguna para que no se apliquen desde luego a la contratación provincial y municipal, cuando, no solamente no se infringe ninguna disposición, sino que, por el contrario, se cumple con ello lo establecido en los ya citados artículos 108 de la ley Provincial y 132 de la Municipal:

Considerando que cumpliendo las aludidas disposiciones no cabe legalmente prescindir de la subasta ni del concurso más que en el caso de reconocida urgencia, por circunstancias imprevistas, que demandan un pronto servicio que no dé lugar a los trámites de aquella; excepción que está también comprendida en el número 3.º del artículo 55 de la ya citada ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Administración, resolver con carácter general:

1.º Que las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, relativas a los plazos que deben mediar entre los anuncios de subastas o concursos y la celebración de éstos, han derogado las establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y en su consecuencia, que las subastas y concursos para la contratación de obras o servicios provinciales o municipales han de anunciarse con veinte días de anticipación.

2.º Que en casos de urgencia pueden las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos reducir dicho plazo, pero sin que baje de diez días.

3.º Que solo podrá prescindirse de la subasta o el concurso, por razón de urgencia en el caso 6.º del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 ó sea el de extraordinaria urgencia, nacida de circunstancias imprevistas, que

no den tiempo á llenar los trámites exigidos para las subastas ó concursos; y 4.º Que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1919.

GIMENO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 19 de Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo y licenciados de todas clases que se significan para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos de Palma, Celador, con 1.500 pesetas. Desierto.

Idem.—Idem, Celador, con 1.500 pesetas. Desierto.

Idem.—Estación Telegráfica de Palma, Benisalem, Ordenanza de segunda, con 1.250 pesetas. Desierto.

Idem.—Sección de Correos de Baleares.—Santa Margarita, Cartero, con 365 pesetas, Cabo, Gabriel Bergas Femenia.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Soller (Baleares), Sepulturero, con 958 pesetas, Soldado, Francisco Castro Mesalla.

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 de Febrero próximo.

Madrid, 17 de Enero de 1919.—El Subsecretario, Juan Picaso.

(Gaceta 20 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 160

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el tercer trimestre del año 1918 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

INGRESOS

Garrafa 7'50 ptas., Se Planeta 7'50, S'Mola 7'50, S'Ermitta 7'50, Cornadó 8'30, Se Palmera 8'30, Maria 7'50, Atalaya 7'50, Soledad 7'50, la Ideal Esperanza 7'50, Garrafa 7'50, Escabrosa 21'50, Es Fabiolé 7'50, Angeles 7'70, Es Pantaleu 7'50, Es Barracá 7'50, Es Salt 28'00, Es Bini-Besi 9'10, La Confianza 17'90, Ad 7'50, Maria Teresa 10'50, San Urbano 10'50, Fátima 11'70, Abu-Falsie 16'50, Marta 9'10, En Seriol 11'90, Punta Blanca 8'30, San Urbano 11'50, Marta 8'30, El Mirador 15'50, Barba Roja 7'50, Tetine 12'70, Tramontane 7'50, C'an Patilla 7'50, Es Rayol 8'10, En Juanillo 8'10, Son Agayana 13'50, Apollonia 7'70, Carbonifera Campenense 7'50, Candida 13'30, Isabel 10'70, Balear 9'50, Francisca 7'70, Pastora 7'50, San Miguel 7'50, La Fuertidumbre 8'50, Margarita 8'70, Santa Clara 17'10, Leca 11'50, Luisa 7'50, Kaplán 7'50, La Ingratitud 7'50, Dos Amigos 10'50, Se Calobra 7'70, Juanita 13'30, San Juan 28'30, La Mercedes 20'30, Teresa 13'50, San Antonio 19'50, Asunción 7'50, La Inquense 7'50, El Porvenir 16'30 y Maria Luisa 11'50.—Suma 672'40 pesetas.

GASTOS

	Pesetas
A Hijas de Colomar s/c.	71'50
A El Aguila s/c.	84'65
A Gabriel Forteza s/c.	45'00
Ahono telefónico correspondiente al trimestre s/c.	87'50
Varios y personal temporero s/c del Ordenanza.	505'00
Total.	693'65

RESUMEN

Existencia en 30 de Junio de 1918.	3847'05
Ingresado durante el tercer trimestre de 1918.	672'40
Total.	4519'45
Gastado durante el id. id. de idem.	693'65
Existencia en 30 de Septiembre de 1918.	3825'80

Palma 15 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.—V.º B.º.—El Gobernador interino, Luis Pascual.

Núm. 145

COMISION DE EVALUACION y repartimiento de la contribución Territorial de Palma

ANUNCIO.—Los repartimientos de la Contribución Territorial por Urbana, Rústica y Pecuaria de este término municipal correspondientes al año 1919 estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Comisión á contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Palma 17 de Enero de 1919.—El Presidente, Manuel Montis

Núm. 164

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—Habiéndose señalado para el día de mañana á las 11 la venta en pública subasta de la embarcación correspondiente al expediente de contrabando de tabaco n.º 101 de 1918 y sienn feriado dicho día por ser el Santo de S. M. el Rey (q. D. g.) el señor Delegado de Hacienda se ha servido suspender la celebración de dicho acto hasta el día 30 del actual á las 11 con las mismas condiciones que se publicaron en el edicto de subasta.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palma 22 Enero de 1918.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 132

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Diez días despues de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuere festivo, y al primer día siguiente si lo fuere, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para la adquisición de los Adoquines azules necesarios para los empedrados de las calles de la ciudad con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho pesetas el metro cuadrado de adoquines azules y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional quinientas pesetas equivalentes al cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

D.... según cédula personal número que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la su-

basta de adoquines azules para los empedrados de Mahón se ofrece con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras) pesetas....céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 14 de Enero de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitjes.

Núm. 153

ALCALDIA de SANTA MARIA

En el corral común de esta villa se halla detenido un perro perdiguero, de unos dos años de edad, de color blanco con manchas grandes, color chocolate, y cola cortada, y otro perro Danés, color negro, de unos tres años de edad, sin mas señas particulares. Las personas que acrediten ser sus dueños podrán recogerlos en el plazo de cuatro días previo pago de los derechos de corralaje y manutención devengados, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Santa Maria 22 Enero de 1919.—El Alcalde, Jaime Calafat.

Núm. 155

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formados los repartimientos de la contribución territorial rústica, colonia y pecuaria y urbana de esta villa correspondientes al actual ejercicio, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días contados desde el siguiente á su inserción en el B. O. de la provincia para efectos de reclamación.

Deyá 21 Enero de 1919.—El Alcalde, Francisco Rius.—Miguel Martí.

Núm. 165

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 1919-1920, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Alcudia 23 de Enero de 1919.—El Alcalde, Francisco Qués.—P. A. del A.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 150

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Determinadas las secciones de contribuyentes para la designación de los vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta villa, para durante el presente año, se anuncia al público que quedarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Santañy 22 Enero de 1919.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario Juan Verger.

Núm. 148

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento para el actual reemplazo, cuyos nombres se expresan á continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos ó sus padres, parientes ó apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar respectivamente los días 26 del corriente mes, nueve y diez y seis de Febrero y dos de Marzo próximos, previniéndoles que de no comparecer á dichos actos les parará el perjuicio que haya lugar.

Relación que se cita

Cristóbal Gomez Martin, de Ramón é Inés.
Francisco Simarro Sanchez, de José y Manuela,

Gabriel Crespi Femenias, de Sebastián y Maria.

Santañy 22 de Enero de 1919.—El Alcalde, Miguel Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Verger.

Núm 137

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Ignorando el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del corriente año, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial á las siete horas de los siguientes días en que se efectuarán los actos que se expresan:

Día 26 del actual; rectificación del alistamiento.

Día 9 del siguiente mes; cierre definitivo del alistamiento.

Día 16 del mismo mes, sorteo.

Día 2 de Marzo próximo, clasificación de mozos.

Advirtiéndoles además que de no comparecer á dichos actos les parará el perjuicio á que hubiere lugar, instruyéndoles el oportuno expediente de prófugo.

Mozos que se citan

Miguel Vicens Terrasa, de Onofre y Margarita.

Adolfo Calafell Bau, de Adolfo y Encarnación.

Calvia 21 Enero de 1919.—El Alcalde, Andrés Cañellas.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

Núm. 138

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Ignorándose el paradero y residencia de los mozos que á continuación se relacionan, continuados en el alistamiento para el Reemplazo de este año, se les cita con este anuncio para que comparezcan personalmente, ó legalmente representados, en esta Casa Consistorial á la hora de las nueve del día 26 del actual para la rectificación del alistamiento; á las nueve del día nueve de Febrero para el cierre del mismo; á las siete del día veinte del propio mes para el sorteo y á las nueve del día dos de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Relación que se cita

Miguel Riutort Ben nasar, de Miguel y de Margarita.

Juan Riutort Simó, de Juan y Francisca.

Antonio Crespi Crespi, de Bartolomé y Antonia.

Antonio Segura Forteza, de Miguel y Catalina.

La Puebla 21 de Enero de 1919.—El Alcalde, B. Cadera Socias.

Núm. 139

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Ignorándose el paradero de los mozos Mateo Barceló Bennaser, Rafael Antonio Evaristo, Rafael Julia Espósito, Antonio Fullana Adrover, José Grimaíl Capó, Lorenzo Mestre Sagrera, Pedro Antonio Vicens Ramis, Salvador Picornell Valls de Padrinas, Gabriel Barceló Rosselló y Julian Capó Sansó, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados;

dos, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Felanitx á 21 de Enero de 1919.—El Alcalde, Valls de Padrinas.

Núm. 152

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo nacidos en esta Ciudad, cuyos nombres se expresaran á continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos, sus padres, parientes, tutores ó apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial á los siguientes actos del reemplazo.

- Día 26 de Enero á las 11, rectificación del alistamiento.
Día 9 de Febrero á las 11, sierra definitiva del mismo.
Día 16 de idem á las 7, sorteo.
Día 2 de Marzo á las 8, clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

- Francisco Munar Pons, de Mateo y Juana Ana.
Mateo Fullana Lull, de Juan y Sebastiana.
Pedro José Moreno Bataguer, de Joaquín y Josefa.
Miguel Sureda Cabrer, de Antonio y Catalina.
Miguel Riera Baro, de Sebastián y Catalina.
Jaime Amer Moray, de Lorenzo y Francisca.
Juan Miralles Tomás, de Bartolomé y Ana María.
Francisco Grimsó Mora, de Miguel y Catalina.
Julian Canellas Barceló, de Juan y Margarita.
Juan Suñer Cabrer, de Rafael y Antonia.
Antonio Riera Sansó, de Juan y Micaela.
Jaime Soler Mir, de Mateo y Angela.
Miguel Pons Llodrá, de Andrés y Francisca.
Bartolomé Alcover Galmés, de Antonio y Bárbara.
Pedro Vadell Bonet, de Miguel y Antonia.
Gabriel Pelliser Belli, de Gabriel y María.
Antonio Durán Guiscafré, de Antonio y Antonia.
Salvador Juan Nadal, de Jerónimo é Isabele.
Francisco Lull Alcover, de Ramón y Magdalena.
Salvador Palmer Aragüe, de Salvador y Ana.

Se les previene además que de no comparecer personalmente ó quien los represente á los expresados actos, se les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Manacor 22 Enero de 1919.—El Alcalde, Pedro Galmés.—El Secretario, P. I., Antonio Martí, Oficial 1.º

Núm. 154

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos nacidos en este término municipal, comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyos nombres á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente edicto para que ellos, sus padres, tutores, parientes más cercanos, apoderados ó amos de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial á los siguientes actos:

- Día 9 de Febrero próximo, á las diez rectificación y cierre definitivo del alistamiento.
Día 15 de igual mes de Febrero, á las siete, sorteo.
Día 2 de Marzo próximo, ó sea siguiente, á las nueve, clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

- Mateo Benejam Mesquida, de Mateo y Dolores.
Lorenzo Cardona Mercadal, de José y Ana.
Miguel Capó Fiol, de Rafael y Jerónimo.
Alfonso Florit Pou, de Juan y Juana, Antonio Llabrés Crespo, de Francisco y María.
Martín Miret Bosch, de Sebastián y Antonia.
José Pons Saurina, de Marcos y María.
Guillermo Pons Vaquer, de Guillermo y Francisca.
José Pons Pons, de José y Florentina.
Antonio Pons Cantalops, de Juan y Juana.
Antonio Sintés Gener, de Jorge y María.
Jaime Taltavull Juaneda, de Rafael y María.
Se les advierte también que les parará el perjuicio á que haya lugar en el caso de que dejen de asistir á los mencionados actos y muy especialmente al de la clasificación de soldados.
Ciudadela 20 de Enero de 1919.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 156

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, nacidos en esta villa, cuyos nombres se expresan á continuación, con expresión de la fecha de su nacimiento, se les cita por medio del presente edicto para que ellos ó sus padres, parientes, tutores ó apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial á los siguientes actos del reemplazo.

- Día 26 Enero á las 9, Rectificación del alistamiento.
Día 9 Febrero á las 9, Cierre definitivo.
Día 16 Febrero á las 7, Sorteo.
Día 2 Marzo á las 9, Clasificación y declaración de mozos.

Mozos que se citan

- Pedro Roger Gomila, de Jaime y Magdalena, 15 Enero 1898.
Antonio Morana Galabert, de Mateo y M.ª Teresa, 23 Marzo 1898.
Gabriel Ripoll Sampol, de Gabriel y Catalina, 31 Julio 1898.
Salvador Salas Pol, de Pedro y Antonia, 6 Agosto 1898.
Jaime Frontera Bamis, de Antonio y Francisca, 27 Agosto 1898.

Se les previene además, que de no comparecer personalmente ó quienes los represente á los expresados actos, les parará el perjuicio á que según ley haya lugar.

Binisalem 22 de Enero de 1919.—El Alcalde accidental, Gabriel Llabrés.

Núm. 146

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Juan Riera, Juan Rico Mestre, Francisco Oliver Puigserver, Constantino Leo Espósito, José Martí Panisa, Miguel Genaro Brotons Perez, Hipólito Castillo Camacho y Damian Tomas Amengual, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual; se advierte á los mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y

demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lluchmayor á 15 de Enero de 1919.—El Alcalde accidental, Antonio Salvá.

Núm. 179

Habiendo aprobado el Ayuntamiento de esta Ciudad un proyecto de transferencia de créditos, se hallará expuesta al público á efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 24 Enero de 1919.—El Alcalde, Pedro Mataró.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 141

D. Cayetano Mesas Domené, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Costa Costa (a) de Can Vicente des Cucons, de diez y ocho años de edad, hijo de Vicente y de Esperanza, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa Inés (Isla de Ibiza) y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante el Juzgado de instrucción de Ibiza á fin de manifestar si se ratifica en el escrito de conformidad con las conclusiones Fiscales, presentado por su defensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la Carcel de Ibiza, á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á veintinueve de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Cayetano Mesas.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 129

D. Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por ante la Secretaría del que refrenda á nombre de la Sociedad Crédito Balear contra D. Gabriel Forteza ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca á quince de Enero de mil novecientos diez y nueve; el Sr. D. Rafael Rubio y Freyre-Duarte, Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja; en vista de los presentes autos ejecutivos promovidos por la Sociedad anónima denominada Crédito Balear establecida en esta plaza dirigida por el Letrado D. Antonio Sbert y representada por el procurador D. Pedro Ferrer contra D. Gabriel Forteza y Valls, vecino que fué de la Puebla, ausente en ignorado paradero y por su rebeldía sin defensa ni representación sobre pago de pesetas, y —Resultado....—Fallo: que debo mandar y mandó siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto pagar á la Sociedad ejecutante Crédito Balear la suma de dos mil novecientas cincuenta y seis pesetas ochenta céntimos, con sus intereses vencidos y á vencer desde el doce de diciembre último á razón del cinco por ciento anual y costas causadas y á causar hasta el efectivo pago porque se despachó la ejecución á todo lo que se condena al demandado D. Gabriel Forteza Valls. Así por esta mi sentencia que se notificará al mismo por medio de los correspondientes edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en atención á la ausencia en ignorado paradero del referido demandado en la forma dispuesta en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la Ley de

Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rubio.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma al repetido D. Gabriel Forteza Valls, expido el presente edicto.

Palma diez y seis de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 159

D. Pedro de Benito y Varela, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D.ª Margarita Seguí Fedelich, de cuarenta y nueve años de edad, hija legítima de los consortes difuntos D. Mateo Seguí y D.ª Margarita Fedelich, soltera, sin profesión, natural de esta ciudad, domiciliada en la misma, la cual falleció el día catorce de Noviembre último en el Hospital Civil Provincial de Palma de Mallorca, cuyo expediente ha sido promovido por su hermano D. Mateo Seguí Fedelich, de esta vecindad, se anuncia la muerte sin testar de dicha D.ª Margarita Seguí Fedelich y que las personas que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo D. Mateo y doña Catalina Seguí Fedelich; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el último de los periódicos oficiales en que se publique.

Dado en Mahón á catorce de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Pedro de Benito.—El Secretario, Ramón Manac.

Núm. 135

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída á solicitud de la Excm. Sra. Marquesa Viuda de la Cénia en los autos juicio universal de testamentaria de doña Ana de Boxadors y Cotoner, Marquesa V.ª de Vivot, se cita en forma á los interesados en dicho juicio D. Manuel y doña Margarita Sureda y Esplugas, ausentes en ignorado paradero y para el caso de que hayan fallecido á sus herederos ó causa habientes, como también á los herederos desconocidos de D.ª Josefa Esplugas y Llobet, herederos de su padre y esposa respectivamente de D. Manuel Sureda y Boxadors, hijo de aquella finada, para que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital, el treinta de los corrientes á las once, al objeto de que se pongan de acuerdo con los demás interesados en dicha testamentaria sobre el nombramiento de uno ó mas contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal hereditario, previniéndose á dichos interesados cuyo paradero se ignora que si no se presentan el día y hora al efecto señalados les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma diez y siete de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Guillermo Vidal.

Núm. 169

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma en el sumario que se instruye sobre sustracción de muebles y otros efectos bajo el número 263, queda acordada la citación de Juan Mirro Moyá para que comparezca á este Juzgado dentro del término de seis días al objeto de ampliarle la declara-

ción que tiene prestada en este sumario.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma veinte y cuatro de Enero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 168

D. Juan Sabater y Cerdó, Juez municipal de la villa de Muro y su término.

Por el presente edicto, hago saber: Que por ante este Juzgado municipal se ha interpuesto demanda en juicio verbal, por los consortes José Pastor y Comas e Isabel Carbonell Marimón, mayores de edad, labradores y de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de Antonia Oliver y Socias vecina que fué de Llubi, sobre pago de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, que les adeuda en virtud de pagaré de nueve de Diciembre de 1917, se cita por tanto a los herederos desconocidos de la Oliver Socias, para que el día treinta y uno próximo y hora de las diez comparezcan ante este Juzgado a constituirse, al objeto de celebrar el juicio verbal que se solicita, por dichos consortes Pastor, Comas y Carbonell Marimón, con la prevención, que de no verificarlo les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Muro a 21 Enero de 1919.—Juan Sabater.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 168

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo mandado por el señor D. Antonio Vidal y Villalonga, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad, mediante providencia de hoy dictada a solicitud de D. Ramón Bustamante Orfila en los autos juicio declarativo

verbal, ahora ejecución de sentencia, en trámite de procedimiento de apremio, que sigue contra D. Ramón Orfila Mercadal, ausente en ignorado paradero, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas y costas, por medio de la presente requiero a dicho D. Ramón Orfila Mercadal para que dentro de tercero día hábil, que empezará a contar a siguiente de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado Municipal los títulos de propiedad de la casa sita en Mahón números ciento diez y ocho y ciento veinte de la calle de la Infanta, que le fué embargada en los referidos autos, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mahón siete de Enero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Juan Ripoll.

Num. 136

D. Juan Ripoll Estades, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Doy fé y testimonio: que en el juicio verbal que se dirá, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez y ocho. Vistos por el Tribunal Municipal de la misma, compuesto de los Sres. expresados a continuación, los presentes autos, juicio declarativo verbal seguidos entre partes de la una, como actora, D. Jaime Pons y Santes, de este comercio y vecindad, y de la otra, como demandado, D. Ramón Lloro Negales, Primer Teniente del Regimiento Infantería de Ceriñola, número 42, de guarnición en Melilla, que se halla declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad».

Fallamos: que debemos condenar y

condenamos al demandado D. Ramón Lloro Negales, a que tan luego sea firme este fallo, satisfaga al actor la suma de doscientas diez pesetas, importe de un anillo de oro ley y brillante, intereses legales de esta suma desde el día diez y ocho del pasado Septiembre, condenándole así mismo al pago de todas las costas. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada además que en estrados por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que por la parte actora y dentro de tercero día se solicite lo sea personalmente, si fuese habido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Vidal.—Ramón Bustamante.—Enrique Femenias».

«Publicación.—Leída y publicada habiendo la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez Presidente del Tribunal Municipal que la ha dictado, estando éste celebrando audiencia pública de que yo el infrascrito Secretario doy fé.—Mahón veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Bagur, Secretario Suplente.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Ramón Lloro Negales, libro el presente visado por el Sr. Juez Municipal en Mahón a trece Enero de mil novecientos diez y nueve.—Juan Ripoll.—V.º B.º.—El Juez Municipal Suplente, José Vidal.

Núm. 157

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Febrero próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas a infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en la Casa-Cuartel del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esportias.

Lo que se hace público, para conocimiento de las personas a quienes con venga tomar parte.

Palma 22 de Enero de 1919.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Gomez Sanchez.

Núm. 133

REQUISITORIA

Antonio Juliá Ouesta, hijo de Melchor y de Ana, natural de Ibiza, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, comparecerá en el término de noventa días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de Menorca, para declarar en expediente de prófugo que se le instruye por falta de presentación en el Trozo de Ciudadela en 20 de Diciembre último, como inscripto sujeto al servicio, según lo dispuesto en la vigente Ley de Recrutamiento de Marina de 19 de Noviembre de 1915.

Mahón 18 de Enero de 1919.—El Juez Instructor, Marechal Moran.

Núm. 167

COMITE OFICIAL ALGODONERO

En concepto de ampliación del Edicto de fecha 19 de Diciembre próximo pasado, se hace público que los fabricantes de hilados y tejidos de algodón y sus equiparados que deseen parar tres días semanales con opción a los beneficios del R. D. de 30 de Mayo último, ó sea abonando el Comité el 70 por 100 del salario que habrían percibido los obreros en los tres días de paro, si los hubiesen trabajado, podrán hacerlo hasta nuevo aviso, poniéndolo previamente en conocimiento del Comité, y debiendo parar en tal caso los jueves, viernes y sábados.

Barcelona 16 de Enero de 1919.—El presidente delegado, Isidro Liesa.

Núm. 2882

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAMPANET

CUENTA del tercer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	19'19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1942'81
CARGO.	1961'50
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1987'50
Existencia para el trimestre que sigue.	24'00

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
Propios.	64'59	>	64'59
Montes.	>	>	>
Impuestos.	1669'50	899'75	2569'25
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	225'00	>	225'00
Resultas.	2528'43	>	2528'43
Rec. para cubrir el déficit.	3873'65	2997'56	6871'21
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	8361'17	3897'31	12258'48
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3779'61	1482'50	5262'11
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	157'83	>	157'83
Instrucción pública.	745'00	>	745'00
Beneficencia.	69'25	30'00	99'25
Obras públicas.	130'25	>	130'25
Corrección pública.	202'97	33'49	236'46
Montes.	>	>	>
Cargas.	2265'56	2300'00	4565'56
Ob. de nueva construcción.	360'00	>	360'00
Imprevistos.	205'02	169'00	374'02
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	7915'49	431'99	12347'48

En Campanet a 1.º de Octubre de 1918.—El Depositario, Sebastián Villalonga.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Martorell.—V.º B.º.—El Alcalde, Nadal Crespi.

Núm. 2914

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MANACOR

CUENTA del tercer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5899'40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	28877'25
CARGO.	29776'65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	22881'20
Existencia para el trimestre que sigue.	7445'45

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	11009'00	3960'68	16969'68
Beneficencia.	4091'05	459'75	4473'90
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	1661'76	809'57	2471'33
Extraordinarios.	1308'50	654'25	1962'75
Resultas.	39'09	>	39'09
Rec. para cubrir el déficit.	32000'00	16000'00	48000'00
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	50039'40	23877'25	73916'65
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	5417'00	2583'44	8000'44
Policia de Seguridad.	1100'00	668'33	1768'33
Policia urbana y rural.	4958'46	3604'00	8562'46
Instrucción pública.	212'50	728'50	940'00
Beneficencia.	>	332'50	332'50
Obras públicas.	11699'91	2064'52	13764'43
Corrección pública.	430'75	1139'45	1571'20
Montes.	>	>	>
Cargas.	19382'23	10762'11	30144'34
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	939'15	448'35	1387'50
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	44140'00	22331'20	66471'20

En Manacor a 1.º de Octubre de 1918.—El Depositario, Jorge Vidal.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Nadal.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Galmés.

Núm. 2916

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PETRA

CUENTA del tercer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	368'68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5657'50
CARGO.	6026'18
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8521'40
Existencia para el trimestre que sigue.	2504'72

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
Propios.	1767'68	>	1767'68
Montes.	>	611'00	611'00
Impuestos.	748'00	540'00	1288'00
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	65'00	>	65'00
Resultas.	>	>	>
Rec. para cubrir el déficit.	11859'74	4506'50	16366'24
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	14440'42	5657'50	20097'92
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3624'68	53'50	3678'18
Policia de Seguridad.	825'00	>	825'00
Policia urbana y rural.	243'00	10'00	253'00
Instrucción pública.	>	760'00	760'00
Beneficencia.	>	>	>
Obras públicas.	1386'17	>	1386'17
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	7563'93	2640'90	10204'83
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	432'95	57'00	489'95
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	14075'73	3521'40	17597'13

En Petra a 1.º de Octubre de 1918.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Rullán.—V.º B.º.—El Alcalde, Carlos Horrach.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA